

Tipo: Salida Fecha: 13/12/2023 04:17;47 PM
Trámite: 16500 - SOLICITUD DE ADMISIÓN REORGANIZACIÓN
Sociedad: 860070605 - PELPAK S.A Exp. 26780
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Decumpatati Auto

Anexos: NO

Consecutivo: 460-000430

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Pelpak S.A

Promotor

Danilo Bernal Cabrera

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Proceso

Reorganización 1116

No. de expediente

26780

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante los memoriales 2023-01-876006 del 2 de noviembre de 2023, el señor German Antonio Suarez en calidad de representante legal suplente, solicitó la admisión de Pelpak S.A, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- 2. Con oficio 2023-01-894767 del 9 de noviembre de 2023, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- 3. A través de memorial 2023-01-962274 del 27 de noviembre de 2023, la sociedad deudora complementó la información requerida.
- 4. Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO **ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia **Fuente:** Estado de cumplimiento: Art. 2, Ley 1116 de 2006 Si

Acreditado en solicitud: Razón Social: Pelpak S.A NIT: 860070605-5

Dirección del Domicilio principal: Km. 20 Carretera Central Del Norte Via Tocancipa

Municipio: Tocancipa – Cundinamarca E mail notificación: dospina@pelpak.co

Teléfono notificación: 3152705214 y 3156815824

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto siguientes actividades fabricación distribución y venta de envases plásticos tapas plásticas y sus combinaciones con otros materiales; el diseño de1 herramientas, repuestos equipos auxiliares y máquinas para automatización y demás accesorios principalmente para la industria plástica y afines también la impresión de envases y tapas. Sin embargo, la compañía podrá dedicarse a la importación, fabricación, distribución y venta de otros productos y líneas similares complementarios y accesorios de los que constituyan su objetivo principal y, en general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que conducen al desarrollo de su objetivo. En desarrollo del objeto social antes mencionado, la sociedad puede representar compañías nacionales o extranjeras, aún con domicilio fuera del territorio colombiano, siempre y cuanto no contravenga con ello normas legales y realizará su objeto social por si misma o por intermedio de terceras personas. En desarrollo del objeto social













antes mencionado, la sociedad puede: A) Importar directamente o a través de terceros, toda clase de materias primas, maquinaria y equipo empleados en la fabricación de los productos y líneas configurativas de su objeto principal, B) Financiar empresas que se dediquen bien sea a la fabricación de materias primas o productos similares, complementarios y auxiliares de los de la compañía; C) Servir de intermediaria entre los productores finales en cualquier clase de operaciones comerciales o civiles relacionadas con e1 objetivo de la compañía: D) Asesorar a personas naturales o jurídicas mediante la prestación de asistencia técnica o financiera, en todas las actividades propias de su objeto social; E) Celebrar contratos de sociedad o tomar interés o participación en sociedad, empresas, entidades o asociaciones que tengan un objeto similar, complementario o auxiliar al suyo; F) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, en opción o para su administración y venta bienes muebles o inmuebles, gravarlos en cualquier forma, pignorarlos y efectuar construcciones; G) Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias de crédito y seguros. H) Girar, endosar, descontar, protestar, ceder1 aceptor, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagares, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio o civiles, emitir bonos con o sin garantía y celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, (...)

Con memorial 2023-01-962274 se adjuntó documento denominado "camara comercio", el cual contiene el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

A 30 de septiembre de 2023, la sociedad revela activos por valor de \$ 79.921.771 (cifra expresada en miles de pesos colombianos), que equivale a 1.884.414 UVT

2. Legitimación	
Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 11, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:

Con memorial 2023-01-876006 se aportó:

Solicitud presentada por German Antonio Suarez Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No 79313014 en calidad de representante legal suplente

Archivo denominado "Acta No 188 de la junta directiva nombramiento de la gerente general y representante legal" y "Acta No. 168 Asamblea de Accionistas- Nombramiento Gerente General.pdf", los cuales contienen Actas No 188 y 168 de la junta directiva de la sociedad Pelpak S.A, en la cual se designó como gerente general y representante legal de la sociedad Pelpak S.A a la señora Luz Gabriela Barriga Lesmes identificada con cedula de ciudadanía 51.959.502

Archivo denominado "EXTRACTO DEL ACTA 169 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS" que contiene el acta No 169 de asamblea general de accionistas en la cual se autorizó al representante legal de la sociedad y cualquiera de sus suplentes apara iniciar el trámite y llevar a su término un proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

3. Cesación de pagos	
Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:

Con memorial 2023-01-962274, se adjuntó documento denominado "2.1 Anexo - Certificación Cesación de Pagos Septiembre" y "2_Plantilla_Cesacinn_de_Pagos (1)" en el cual se aportó:

- Relación de acreencias de acreencias mayores a 90 días.
- Certificación suscrita por representante legal, contadora y revisora fiscal, en el cual se indicó que la sociedad se encuentra en cesación de pagos con pasivos vencidos a más de 90 días con más de dos obligaciones a favor de más de dos acreedores por valor de \$30.390.908.855 y representan el 60% del pasivo total.

4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	No aplica
Acreditade en colicitud.	

Acreditado en solicitud:

No aplica

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas Estado de cumplimiento: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

Acreditado en solicitud:

2023-01-876006 memorial se adjuntó archivo denominado "8.1_Plantilla_Certificaciвn_en_No_Causal_de_Disoluciвn" en la cual se aportó certificación suscrita por el representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual indicaron que la













sociedad a la fecha no se encuentra incursa en ninguna de las causales estipuladas en el Art. 34 de la ley 1258 de 2008 o de las demás establecidas en el Código de Comercio.

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:

memorial 2023-01-876006 se adjuntó archivo '7_Plantilla_Certificacion_Contabilidad_Regular (1) (1)", la cual contiene certificación suscrita por el representante legal, contadora y revisora fiscal e indicaron que la sociedad lleva contabilidad regular y hace parte del grupo II de las NIIF.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Estado de cumplimiento: Art. 32, Ley 1429 de 2010

Acreditado en solicitud:

Con memorial 2023-01-876006 se adjuntó se aportó:

Retenciones Obligatorias a Favor de Autoridades Fiscales

denominado "4.2.1_Plan_de_Pagos_de_Pasivos_por_retenciones_obligatorias_fisco_" "4.2_Certificaciвn_de_Pasivos_por_retenciones_obligatorias_fisco_", contiene aue certificaciones suscrita por el representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual indicaron que la sociedad no presenta pasivos por concepto de retenciones

Aportes al Sistema de Seguridad Social

En el archivo denominado "4.2.1_Plan_de_Pagos_de_Pasivos_por_retenciones_obligatorias_fisco_" "4.3_CertificaciBn_de_Pasivos_por_aportes_al_sistema_de_ss_" el cual contiene certificaciones suscrita por el representante legal, contadora y revisora fiscal e indicaron que la sociedad no presenta pasivos por concepto de seguridad social.

Descuentos Efectuados a Trabajadores

archivos denominados los

`4.1.1_Plan_de_Pagos_de_Pasivos_por_descuentos_a_trabajadores_",

"4.1_CertificaciBn_de_Pasivos_por_descuentos_a_trabajadores_", que contiene certificación suscrita por el representante legal suplente, contadora y revisora fiscal, en la que indicaron que la sociedad tiene descuentos por libranzas y se aportó la relación de los trabajadores de dichas libranzas, adicionalmente indicaron que la sociedad no realiza descuentos a sus trabajadores por ningún otro concepto diferente.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Estado de cumplimiento: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006 Si

Acreditado en solicitud:

memorial 2023-01-876006 adjuntó se archivo denominado "8.1_Plantilla_Certificaciøn_en_No_Causal_de_Disoluciøn" en la cual se aportó certificación suscrita por el representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual indicaron que la sociedad a la fecha no tiene pasivos pensionales ni mesadas pensionales.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente: Estado de cumplimiento: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006

Acreditado en solicitud:

Mediante memorial 2023-01-962274, se adjuntó

Al 31 diciembre de 2020 comparativo 2019 Archivo denominado "Dictamen Revisor Fiscal 2020_VF", "Estados Financieros _VF_2020-2019" los cuales contienen estado de situación financiera, estado de resultado, estado de cambio en en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros y dictamen del

Con memorial 2023-01-876006 se adjuntó

Al 31 diciembre de 2021 comparativo 2020

Archivo denominado "Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021-2020", el cual contiene dictamen e informe del revisor fiscal, estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieros











A 31 diciembre de 2022 comparativo 2021

Archivo denominado "Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022-2021.pdf" el cual contiene dictamen e informe del revisor fiscal, estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, notas a los estados

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Estado de cumplimiento: **Fuente:** Art. 13.2, Lev 1116 de 2006

Acreditado en solicitud:

Mediante memorial 2023-01-962274, se adjuntó

Archivo denominado "Estados Financieros a 30 de septiembre de 2023", el cual contiene estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambio en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieras

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la

Estado de cumplimiento: **Fuente:** Art. 13.3, Ley 1116 de 2006

Acreditado en solicitud:

Con memorial 2023-01-962274 se adjuntó:

Archivos denominados "5. Plantilla Inventario de Activos Septiembre" y "6. Plantilla Inventario de pasivos Septiembre", en el cual se aportó el estado de inventario de activos y pasivos con corte a septiembre de 2023

Archivos denominados "176-2335-", "176-9999-", "176-15615-", "176-60196", "176-68999-" los cuales contienen certificados de tradición matriculas mobiliarias Nro 176-2335, 176-9999, 176-15615, 176-60196 y 176-68999.

Archivos denominados "B1394911CONTRATO DE FIDUCIA" y "B1570233 MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACION", el cual contiene contrato de fiducia mercantil de administración fideicomiso san Javier y otros y la modificación integral al contrato de fiducia mercantil de administración fideicomiso san Javier y otros

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia Estado de cumplimiento: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006

Acreditado en solicitud:

memorial 2023-01-876006 (anexo AAA), se adjuntó archivo denominado "1_Plantilla_Memoria_Explicativa" en el cual se aportó memoria explicativa de las causas de insolvencia suscrito por el representante legal suplente, contadora y revisora fiscal.

13. Flujo de caja	
Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:

Con memorial 2023-01-876006 se adjuntó archivo denominado "11. Plantilla Flujo de Caja Proyectado.pdf" obra flujo de caja proyectado al 2035

14. Plan de Negocios	
Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en solicitud:

Con memorial 2023-01-876006 se adjuntó archivo denominado "PLAN DE NEGOCIOS DE REORGANIZACION.pdf" obra plan de negocios de reorganización de la sociedad suscrito por el representante legal suplente.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos

Estado de cumplimiento: **Fuente:** Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 Si

Acreditado en solicitud:

Con memorial 2023-01-962274 se adjuntó:

archivos denominados los "12._Plantilla_Proyecto_de_calificaciøn,_graduaciøn_y_derechos_de_voto En proceso"" obra proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.













16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676 Fuente: Estado de cumplimiento:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 10 Si de 2015

Acreditado en solicitud:

Con memorial 2023-01-876006 se adjuntó:

En el archivo denominado "10_Plantilla_de_Codeudor_Garante_o_Avalista" obra certificación suscrita por el representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual indicaron que la sociedad Pelpak ZF SAS identificada con NIT 901.427.433-8, es avalista y filial de Pelpak S.A. (Pelpak ZF S.A.S. es propietaria en un 100% de Pelpak S.A.).

En el archivo denominado "13.1_Plantilla_Obligaciones_derivadas_de_los_bienes_dados_en_garantia (3) (1)", obra obligaciones relacionadas con los bienes dados en garantía, adicionalmente indicaron que:

"las obligaciones registradas en el Registro de Garantía Mobiliaria (RGM), según listamos a continuación:

Acreedores comerciales:

FORMIPLASS S.A.S., PLANTIFORMAS S.A.S., CONALPLAS S.A.S. y RICARDO RUEDA ACOSTA. Capital: \$481.731.152. Tipo de obligación: Compra de bienes. Plazo: Mensual hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEAF Colombia S.A. Sociedad Administradora de Inversión tiene una garantia mobiliaria registrada por un monto maximo de la obligacion garantizada de \$2.100.000.000 cuya fecha de finalizacion es el 30 de noviembre de 2023.

DIVISA S.A.S. Tiene una garantia mobiliaria registrada por un monto maximo de la obligacion garantizada de \$200.000.000 .

PTG ABOGADOS S.A.S. tiene registrado una garantia mobiliaria. Sin embargo la obligacion ya fue en su totalidad pagada. Està pendiente la cancelacion de la garantia mobiliaria."

En el archivo denominado "13_Plantilla_bienes_dados_en_garantia (1) (1)", obra certificación suscrita por el representante legal, contadora y revisora fiscal en la cual indicaron que la sociedad es fideicomitente del patrimonio autónomo de garantía Fideicomiso Pelpak administrado por Alianza Fiduciaria S.A, adicionalmente relacionaron los bienes fideicomitidos.

En el documento denominado "avaluo bodegas.pdf", obra avaluó comercial de los bienes con matricula Nro 176-9999, 176-2335 y 1766-8999,

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la documentación aportada por la sociedad, el despacho considera que, la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

RESUELVE













Primero. Admitir a la sociedad Pelpak S.A con NIT. 860070605-5, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de

Tercero. Designar como promotor a:

Nombre:	Danilo Bernal Cabrera
Cedula de ciudadanía:	79393276
Contacto:	Dirección: av calle 24 # 51 - 40 oficina 907 de Bogotá,
	D.C.
	Teléfono: 7557445
	Celular: 318 3380444
	Correo Electrónico: dbernal123@hotmail.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$55.680.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$111.360.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$111.360.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Cuarto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020. y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Quinto. Ordenar a la sociedad deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal:

- Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:
 - a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
 - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de











propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Complementar la información presentada en los listados, de los pagos realizados, con indicación del cual es el bien o servicio que suministró cada uno de los acreedores objeto del pago.
- Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
- Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
- Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar al promotor:

- Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
- Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
- 3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.js p y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.











El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo siguiente link: al https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicossocietarios/informes-empresariales1

- 5. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el Superintendencia internet de la de http//www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
- 6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Octavo. Ordenar al representante legal y al promotor:

- Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
- Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
- 3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

- Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
- Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. 2.
- Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
- Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los
- Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
- Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web













transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente

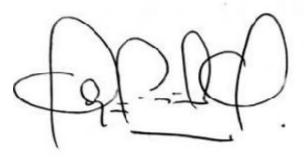
Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Décimo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo primero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

Notifíquese y cúmplase,



ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS

Coordinador del Grupo de Admisiones TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL







